

**LÓPEZ DÍAZ, María (ed.), *Monarquías ibéricas, poderes y territorios. Instituciones, nobleza y dinámica política (siglo XVIII)*, Sílex Universidad, Madrid, 2021, 422b pp. ISBN 978-84-18388-69-9.**

El libro que reseñamos es un nuevo fruto del trabajo de un consolidado grupo de investigación, encabezado por la profesora María López Díaz, catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Vigo, que encadena proyectos de investigación y publicaciones derivadas de seminarios, jornadas y otras formas de puesta en común del trabajo compartido. En este caso, se publican algunas de las ponencias presentadas en el seminario científico titulado *Monarquías ibéricas, poderes y territorios. Instituciones, nobleza y dinámica política (siglo XVIII)* llevadas a cabo en Orense, los días 27 y 28 de febrero de 2020, en el marco del proyecto de investigación sobre *El reino de Galicia en la Monarquía de Felipe V: instituciones y dinámica política*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La publicación debe enmarcarse, como decimos, en una más ambiciosa línea de investigación, en la que se encuentran otras obras conjuntas, como son *Reformismo, instituciones y espacios de poder en las monarquías ibéricas (siglo XVIII)*, publicado en *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2000, y *Poder real y poderes territoriales en el mundo atlántico: instituciones y prácticas políticas*, en *Estudios. Revista de Historia Moderna*, 46, 2020. Adelanto que no será la última producción de este grupo, caracterizado por la renovación constante, su perspectiva abierta e interdisciplinar, pese al protagonismo indiscutible de los historiadores modernos, su vocación internacional, aun en el marco de estudios fundamentalmente locales, y la colaboración entre investigadores consolidados y otros que están comenzando o continuando su carrera.

En este caso, publican sus estudios once investigadores (catedráticos, titulares, otros doctores profesores e investigadores y doctorandos) de las Universidades de Murcia, Vigo, A Coruña, Santiago de Compostela, Alicante, Nova de Lisboa y Lisboa. Sus trabajos se unen para su puesta en común y para la comparación del análisis de algunos de los cambios ocurridos en las formas de gobierno a comienzos del siglo XVIII en el marco espacial de las monarquías ibéricas (hispanica y portuguesa), que adelantan en algunos aspectos el reformismo ilustrado que eclosiona en la segunda mitad de dicho siglo y que la historiografía jurídica –se reiteran en la publicación las citas del profesor Antonio Manuel Hespanha– ha descrito como una tránsito entre una Monarquía jurisdiccional a una Monarquía administrativa capaz de adentrarse en el gobierno político, económico o doméstico de las distintas corporaciones. El ámbito elegido por los investigadores para analizar estos cambios es el de las potestades locales, que se ha mostrado siempre como muy apropiado para la comprensión de la complejidad del proceso de alteración de la tradición.

Este reformismo (de los primeros borbones en España y de Juan V y la etapa pombalina en Portugal) característico de una modernidad estatal en construcción se somete a examen en tres ámbitos, en los que se agrupan los

once trabajos que se publican en el volumen: las instituciones políticas y sus empleados, los acontecimientos políticos y los grupos y cuerpos dirigentes.

La primera parte –*El primer reformismo hispano: instituciones y dinámicas políticas*– contiene cuatro trabajos sobre algunos de los oficios claves en el reformismo gubernativo de Felipe V: los tesoreros, los comisarios de guerra, los intendentes y los corregidores.

El profesor Julio David Muñoz Rodríguez, con un sugerente título: «Las escamas del Leviatán. El tesorero provincial y los comisarios de guerra en la construcción de la frontera murciana durante el conflicto sucesorio (1705-1712)», señala la guerra de sucesión como momento de ruptura de los equilibrios políticos existentes en el Antiguo Régimen y analiza dos tipos de delegaciones territoriales reales, en materias fiscal (tesorero provincial) y militar (comisarios de guerra) en el espacio de la frontera del reino de Murcia, enmarcadas en la nueva vía de gobierno reservada y de construcción del nuevo estado fiscal-militar. El impacto en los poderes locales de este nuevo espacio de poder real fue contrapesado por la situación excepcional de guerra, la lealtad vecinal a la causa dinástica y la participación de dichas potestades locales en las nuevas delegaciones reales. En fin, estudia una élite municipal al servicio del rey en el contexto del nuevo equilibrio que debe buscarse a raíz del establecimiento de los nuevos instrumentos ideados por el poder real, especialmente en la materia fiscal, pues estos ya no estarán, en principio, controlados por las potestades locales.

De control real de la fiscalidad local y de nuevas delegaciones administrativas son manifestación clarísima los intendentes, que son objeto de estudio en el espacio del reino de Galicia por María López Díaz, catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Vigo, y por Eduardo Cebreiros Álvarez, profesor titular de Historia del Derecho de la Universidad de A Coruña, en sendos capítulos titulados, respectivamente, «La Intendencia gallega y su contestada implantación (1718-1719): ecos de la tensión entre justicia y administración» y «Las nuevas instituciones implantadas en el reinado de Felipe V: algunos problemas iniciales desde la perspectiva municipal».

La profesora López plantea una nueva perspectiva para el estudio de las intendencias como ministerios administrativos, que es el análisis de su concreta actividad de gobierno en el espacio gobernado y, en consecuencias, de sus relaciones con las potestades locales y tradicionales reales en el ámbito espacial de referencia (no solo las élites locales, sino también los señoríos, el corregidor, el capitán general y la Real Audiencia), que incluían no solo la jurisdicción gubernativa sino también la contenciosa. Este análisis permite adentrarse en la compleja y progresiva separación entre la administración de justicia y la justicia administrativa que se abre camino en este nuevo período cultural. El trabajo es arduo porque implica la consulta de muchos documentos municipales, normativos y contenidos en expedientes personales; ella lo comienza en Galicia, a través del estudio y puesta a disposición de la actividad llevada a cabo por el primer intendente (García Ramírez de Arellano) en un año de actuación de 1718 a 1719, cuyos abrumadores datos nos dan una idea de la complejidad de este

necesario análisis, que requiere un largo trayecto. Su acción, relaciones y los conflictos sucedidos reflejan también un poder real capaz de solucionar estos en última instancia con el apoyo del Derecho, una labor propia del rey del Antiguo Régimen que, sin embargo, a la vez, comienza a actual con potestad administrativa, mediante la vía reservada de gobierno para asuntos también de justicia ordinaria. La intendencia de Ramírez de Arellano se caracteriza por sus relaciones conflictivas con las potestades señoriales y locales urbanas, que se muestran hostiles a su recepción y dificultan la entrega de debida información sobre rentas reales o provinciales y haciendas locales, e incluso incumplen órdenes.

Por su parte, el profesor Cebreiros analiza la implantación de la Superintendencia General de Rentas del Reino de Galicia en 1712 y sus relaciones con las conservadoras élites urbanas, representadas por los Ayuntamientos (especialmente La Coruña) y por la Junta General del Reino, también conflictivas, ya que estas mostraron resistencias, fricciones y trabas en el cumplimiento de órdenes relativas a fiscalidad, no solo de rentas reales sino también de arbitrios y propios y en la rendición de cuentas y asuntos de milicias. Suprimida la Superintendencia en 1716, la oposición se mostró entonces al más modesto oficio de Intendente. En este caso, su doble naturaleza, como oficial de la nueva administración territorial y corregidor con jurisdicción gubernativa local y también con jurisdicción contenciosa ordinaria, hizo evidente que los cambios provocaban una dura oposición por parte de las oligarquías locales partidarias de mantener el orden tradicional y sus potestades intactas.

De corregidores y alcaldes mayores tradicionales se ocupa, para acabar esta primera parte, María del Carmen Irlés Vicente, profesora titular de Historia Moderna en la Universidad de Alicante: «La presencia del poder real en tierras vallisoletanas durante el siglo XVIII: los corregidores de Olmedo (1700-1777)». En el espacio del antiguo reino de León, en este caso, Olmedo era uno de los cuatro corregimientos de la provincia de Valladolid en el siglo XVIII, con Valladolid, Medina del Campo y Tordesillas. Se trata de un corregimiento modesto y de tránsito a otros destinos más atractivos, pero que se mantuvo intacto a los cambios, lo que es propio de un período de cambio. El estudio proporciona y analiza interesantes y detallados datos sobre el origen, edad de acceso, familia y estrato social, estudios (eran corregidores de letras), procedencia y destinos posteriores de los titulares del corregimiento en el amplio espacio temporal de referencia, obtenidos de los ricos memoriales de los aspirantes e informes sobre los mismos. Gracias a ellos, conocemos mejor las trayectorias profesionales de estos juristas al servicio de la justicia real y local, y de su gobierno tradicional, en la diversidad de oficios que les son propios: alcaldes mayores, abogados en Audiencias y Consejos, profesores universitarios, etcétera.

La segunda parte del libro contiene cuatro estudios sobre la monarquía portuguesa, bajo el título *Del pre-reformismo al reformismo pombaliano*.

José Manuel Louzada Lopes Subtil, catedrático de la Universidad Autónoma de Lisboa, se detiene en el tránsito al siglo XVIII y en el desarrollo de su

primera mitad: «En vísperas del reformismo. El gobierno de los favoritos y de la Cámara Regia (Portugal 1667-1750)». El modelo administrativo que califica de presencial, doméstico y pasivo de los reinados de Pedro II y João V, basado en los valimientos y favoritos situados en la cámara y el consejo regios, no muestra signos de reformismo hacia el estado de policía que se abre camino en la segunda mitad del siglo y que trajo consigo un gobierno ministerial y político en manos de Secretarios de Estado, Intendentes y demás funcionarios, que transitan de la honra y la fidelidad al mérito y la obediencia; de modo que las autonomías jurisdiccionales continuaron intactas capaces de limitar el dominio del poder real. En este contexto, se analiza la transformación en 1736 de las tres Secretarías de Estado, Mercedes y Expedientes y Firma, en otras tres para despachar con el rey: del Reino, que unifica las previas, de Ultramar e Internacional.

Por su parte, Nuno Camarinhas, doctor investigador de la Universidade Nova de Lisboa, que conoce bien la organización de justicia en el Antiguo Régimen, analiza la introducción de las intendencias en la monarquía portuguesa: «Reformas administrativas en la primera ilustración portuguesa. Intendentes y Superintendentes entre 1690 y 1750». El nuevo modelo administrativo basado en la economía o gobierno de la casa, en el que el rey acoge las tareas de la administración de las familias y las ciudades, impactó en el modelo de justicia basado en la dualidad y el conflicto de intereses de las distintas corporaciones; así se transitó de una Monarquía corporativa y un gobierno pasivo dedicado al mantenimiento de derechos a una Monarquía administrativa activa. Se presenta como un tránsito sin rupturas, que se lleva a cabo a través de la integración de estructuras administrativas nuevas (intendentes y superintendentes) en las tradicionales ocupadas por juristas de carrera (consejos, tribunal de palacio, tribunales de apelación y justicia real local como eran los jueces de fuera, corregidores y oidores y magistrados especializados en materias militar, de huérfanos, puertos y universidades).

De esta justicia local, se ocupan, precisamente, los dos siguientes trabajos.

José Damião Rodrigues, profesor de la Universidad de Lisboa —«Entre la Corona y el poder local: los juizes de fora en las Azores (siglos XVII y XVIII)»— nos acerca a la figura de los jueces de fuera, jueces de letras de nombramiento real para el ámbito local y en concurrencia con los jueces de los poderes locales, desde una perspectiva crítica con la que concluye que estos no fueron tan importantes para la centralización del poder real, como suele afirmarse desde el paradigma estatista, lo mismo que los corregidores. Se lleva a cabo un análisis detallado en un espacio y un tiempo concreto: las Azores, en los siglos XVII y XVIII, donde estos jueces están condicionados por una fiscalidad asociada a la guerra (recaudación de rentas y control de haciendas locales) más que por la justicia.

Por su parte, el doctorando de la Universidad de Lisboa discípulo del anterior, João Carvalho Oliveira de Carvalho —«La regeneración de la Alfândega de Lisboa en el contexto del terremoto de 1755»— se adentra en una institución, un depósito público, enmarcada en la fiscalidad de las mercancías llegadas por mar y la administración aduanera, y lo hace justo tras el terremoto de 1755 cuando

faltan almacenes por la rápida ocupación de mercancías a registrar, tratar, tributar y controlar. Tal institución es propia, como no podía ser de otra forma como aportación a la publicación conjunta, de la nueva administración real moderna, que implantó intendentes e inspectores y un gobierno administrativo, reforma que generó oposición por parte de magistrados y consejos, por su marginación en la toma de decisiones gubernamentales.

La tercera y última parte se dedica a la *Nobleza territorial y élites locales*, con tres estudios de análisis social de las élites que resistieron o, en su caso, se sumaron, a esta reestructuración administrativa.

David Bernabé Gil, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, publica un interesante estudio sobre las categorías jurídicas del estado de la nobleza, capaces de definir la personalidad jurídica en la cultura del Antiguo Régimen: «La diversidad a la homogeneidad de la nobleza hispana no titulada desde el observatorio valenciano (siglos XVII-XVIII)». No solo se refiere a dichas categorías, ya de por sí valiosas, sino que analiza el cambio significativo que se produjo en algunas de las mismas al calor de la implantación de los decretos de nueva planta de Felipe V en el reino de Valencia, cuando acaba la clara, hasta entonces, distinción entre nobles titulados (duques, condes y marqueses) y otros nobles menores, en su variedad de formas, entre los que destacan, para el caso de Valencia, los caballeros y los ciudadanos honrados. No solo era importante la forma de acceso, por herencia, privilegio, sentencia, insaculación municipal..., sino, en su caso, la forma de reconocimiento: judicial en pleitos de hidalguía (procesos de milicias en Valencia) o por vía de gracia. El fin de la Valencia foral trajo consigo un proceso perfectamente descrito de homogeneización y simplificación de las jerarquías y distinciones. También se analiza el importante reconocimiento de la nobleza foránea, fundamentalmente hidalguía, que se vio favorecida por dicha simplificación; de este modo los hidalgos pudieron equipararse a los caballeros valencianos (estos requerían haber sido armados como tales) y esos caballeros a los nobles titulados por privilegio real (con tratamiento de don). Había ocurrido un proceso previo de interpretación conforme al Derecho castellano y el Derecho común capaz de unificar la diversidad para el reconocimiento de los mismos privilegios del lugar de origen de los hidalgos castellanos, navarros, vizcaínos..., los infanzones aragoneses y catalanes con los caballeros valencianos. Por su parte, la supresión del Derecho e instituciones forales de Valencia trajeron consigo la equiparación no solo entre nobles y caballeros sino también entre caballeros y ciudadanos honrados, ambos asimilados a su vez a los hidalgos castellanos, previa declaración de hidalguía de dichos ciudadanos, que debían probar su descendencia directa y legítima de antiguos ciudadanos insaculados en sus municipios a lo largo del siglo XVII o su carácter inmemorial.

Precisamente de la nobleza o hidalguía castellana y, en concreto, la gallega, autoproclamada como noble caballería de carrera militar, se ocupa Antonio Presedo Garazo, profesor de Historia Moderna en la Universidad de Vigo: «Nobleza provincial y carrera militar en Galicia durante el siglo XVIII: un

balance pendiente». En un repaso a la rica historiografía sobre casas y familias, basada fundamentalmente en archivos familiares, se refiere a 37 casas hidalgas urbanas, desde la fundación de sus mayorazgos, con un patrimonio bien constituido a mediados del siglo xvii. Se incluyen señores de casas torres, letrados, pequeños señores jurisdiccionales, notables rurales, algunos mercaderes y labradores acomodados. El estudio se centra en la carrera militar como vía de continuidad y de acceso a honores; analiza en el siglo xviii las nuevas vías de ascenso y promoción de las élites locales a través de las milicias locales y el ejército real borbónico, lo que tuvo un efecto positivo en las trayectorias familiares de arraigada vocación militar y evidenció su compromiso con la nueva dinastía.

Para finalizar, de lo general a lo más particular, María Seijas Montero, profesora titular de Historia Moderna en la Universidad de Vigo, ofrece un detallado estudio de una familia noble gallega concreta: «Lazos familiares y estrategias de poder durante la primera mitad del siglo xviii: el ejemplo de los Porras». Analiza sus estrategias de poder –eclesiástico y ciudadano y comarcal– durante el reinado de Felipe V, en el espacio temporal propio de la publicación que hemos tenido el gusto de leer y reseñar.

MARTA FRIERA ÁLVAREZ.  
Universidad de Oviedo. España

**MARTÍNEZ SIERRA, José Manuel, *The European Council against EU Law*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, 464 pp. ISBN 978-84-1113-669-3.**

Acaba de aparecer este interesante libro del José Manuel Martínez Sierra, actual *Jean Monet ad personam Professor* en *European Union Law and Government*. Como gran especialista en el estudio del derecho y la política europeas, José Manuel Martínez Sierra nos presenta aquí este extenso estudio enteramente en inglés, fruto de una gran labor de investigación que ha llevado a cabo durante los 10 años que ha estado en la Universidad de Harvard, siendo uno de los pocos profesores dedicados al estudio de la Unión Europea en una de las universidades más prestigiosas del mundo y donde también ha sido profesor. Se trata del primer estudio sobre el Consejo Europeo y las decisiones de los líderes europeos, desde una perspectiva constitucional e histórica, en años muy decisivos de la construcción europea. El marco cronológico parte del periodo de la reunificación alemana y los años que precedieron al Acta Única Europea de 1986; y continúa con el periodo inmediatamente posterior, pasando por las cumbres de Edimburgo de 1992 y de Bruselas de 1993. Tras estudiar el estado del proyecto europeo después del Tratado de Lisboa, el autor evalúa el actuar del Consejo Europeo frente a las grandes crisis a las que la Unión Europea se ha enfrentado en las últimas décadas, concretamente, la crisis económica de la primera década del siglo xxi, la crisis migratoria que le siguió y, finalmente, la más contemporánea crisis del Brexit.